



Ayuntamiento de Ogíjares

ACTA VIII

ACTA DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A CENTRO GERIÁTRICO ESPECIALIZADO, SL, PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN EL PCAP, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 147.2 DE LA LEY 9/2017 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPEDIENTE: 3722/2023.

Asistentes:

- Presidente: D. Ángel Martín-Lagos Carreras, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Ogíjares.
- Secretaria: D^a M^a Luisa Martín Cabrera, funcionaria del Ayuntamiento de Ogíjares.
- Vocal: D Rafael Moreno Torres, Interventor del Ayuntamiento de Ogíjares.
- Vocal: D^a Penélope García Vargas, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Ogíjares.

Siendo las 9:00 horas del día 16 de mayo de 2024, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, con objeto de proceder a la revisión de la documentación requerida a la empresa CENTRO GERIÁTRICO ESPECIALIZADO, SL, de conformidad con la sesión de fecha 30 de abril de 2024.

Se requirió a la entidad CENTRO GERIATRICO ESPECIALIZADO S.L. la siguiente documentación:

- a) Certificados que acrediten la situación de discapacidad o riesgo de exclusión social de trabajadores de su plantilla.*
- b) Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta en los últimos doce meses.*

La empresa CENTRO GERIÁTRICO ESPECIALIZADO, SL presenta a través de la plataforma de contratación del sector público en fecha 03-05-2024 a las 13:38 horas la documentación electrónica siguiente:

- o Declaración firmada por la administradora de la sociedad.
- o Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la plantilla media de trabajadores en situación de alta.
- o Informe de la vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (desde 31/01/2023 a 30/01/2024)

A continuación, la Mesa de Contratación procede a analizar la documentación





Ayuntamiento de Ogíjares

presentada, concluyendo que la entidad CENTRO GERIATRICO ESPECIALIZADO S.L. no ha presentado la documentación acreditativa de la situación de discapacidad o riesgo de exclusión social de trabajadores de su plantilla, no bastando sus propias declaraciones por las que pone de manifiesto que la situación de discapacidad de la esposa de un trabajador y la condición de emigrante de otra de sus trabajadoras las coloca en esa situación.

No disponiendo de documentación justificativa no puede considerarse la existencia de trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social en su plantilla que pudieran imputarse para la aplicación del primer criterio de desempate, siendo este, con arreglo a lo dispuesto en el Pliego

“1.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.”

Habiendo aportado la entidad OBOLO SCA DE INTERÉS SOCIAL, documentación acreditativa de disponer un porcentaje del 3,56 % de trabajadores discapacitados, la Mesa de Contratación considera resuelto el empate a su favor, por ser la empresa licitadora que tiene **el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla.**

En consecuencia, de acuerdo con la valoración efectuada, la oferta más ventajosa corresponde a la empresa OBOLO, SCA DE INTERÉS SOCIAL con una puntuación de 100 puntos sobre 100.

En consecuencia, pues, con todo lo anterior, la Mesa de Contratación, eleva al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES (Expte. 3722/2023)** a favor de la empresa **OBOLO, SCA DE INTERÉS SOCIAL** con CIF: F-21561238 y domicilio social en C/ Sol y Mar nº 2 de Punta Umbría (Huelva), previo requerimiento de la documentación preceptiva de conformidad con el art. 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin nada más que tratar, se levanta la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

